

7/5/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A

17 MAYO 2017

E-002252

Señor
WILLIAM RAMIREZ PITA
EDS NUEVO MILENIO
Calle 30 N° 12-145
Soledad-Atlantico

Ref. AUTO N° 00000668 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japan

Proyecto: Zuleima Vargas contratista
Reviso : Amira Mejia Barandica, Profesional universitario
V°B° Ing. Liliana Zapata G. Subdirectora G. Ambiental
Exp: 2009-096

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



184

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2017

000 006 68

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de cumplir con las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del atlántico y con la finalidad de realizar seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento **EDS NUEVO MILENIO** del municipio de Soledad-Atlántico, se le practicó visita técnica el día 26 de Agosto de 2016, Emitiendo el Informe Técnico 0001206 de 25 de Noviembre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible líquidos, gas natural vehicular, parqueadero automotriz y comercialización de lubricantes.

CUMPLIMIENTO.

Evaluación plan de contingencias.

Tabla No. 1 Evaluación del plan de contingencias.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Revisión del Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.)
1. Introducción.	Cumple.
2. Justificación.	Se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir definir el "porqué" de la elaboración del Plan. Se deben exponer los antecedentes, describir las necesidades y explicar los motivos para la elaboración del plan. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. Cumple
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento, pero se deben especificar la cobertura para las que aplica regional, departamental, distrital, municipal o institucional. No cumple
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto cumple con lo reglamentado en la resolución.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	No se describe todas las actividades en el plan de contingencias. Por ejemplo parqueadero automotriz. No Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar. Cumple
5.4 Características de las instalaciones.	Se establecen las características del sitio donde se almacena el combustible líquido, se encuentra toda el área operativa de la empresa.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	<p>No cumple. No se describe en el plan de contingencias la siguiente información A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros.</p> <p>A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial,</p>

30/08/16

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

	<p>comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.</p> <p>En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.</p>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	<p>Se presenta la estructura organizacional del plan de contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del departamento de gestión ambiental al que hace referencia el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. Cumple.</p>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	<p>No se describe en el plan de contingencias de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras. No Cumple</p>
5.8 Priorización de escenarios.	<p>Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa, sin embargo se debe corregir el análisis de la evaluación de riesgo para priorizar los escenarios No Cumple.</p>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	<p>La trayectoria del derrame no cumple con lo establecido en Resolución 524 de 2012 lo cual establece lo siguiente “la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas”. No se describe la trayectoria en cuanto el sitio de carga en el departamento del Atlántico. (No se describe la afectación de un derrame por fuga en los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos por infiltración del suelo. No cumple.</p>
5.10 Medidas de intervención.	<p>Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios de la EDS, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo</p> <p>Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización.</p> <p>Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. Cumple.</p>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	<p>En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Cumple.</p>
5.12 Planes de acción.	<p>Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.</p> <p>Por otra parte, se deben elaborar los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan general. Jefe de emergencias. - Plan de seguridad. - Plan de atención médica y primeros auxilios. - Plan de evacuación. - Plan de información pública. - Plan de atención temporal de los afectados. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	<p>La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames</p>

Juan

AUTO No. DE.2017

00000668

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

	Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de almacenamiento y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de EDS, entidades de apoyo. Cumple.
5.15 Implementación.	La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operario y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cumple.

17.2 Auto de cumplimiento

Tabla No. 2 Autos de cumplimiento.

Auto N° 00225 del 19 de mayo de 2014, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.).			
Asunto	Cumplimiento		
	Si	No	Observaciones
La estación de servicios automotriz NUEVO MILENIO, debe diligenciar año tras año, ante esta entidad, la información de los residuos peligrosos producidos por su actividad a través del registro de generadores RESPEL, por la página Web de la CRA	X		Cumple la EDS ha realizado diligenciado la información de los residuos peligrosos producidos por su actividad en la página del RESPEL del IDEAM desde el año 2008 hasta el 2007.
Enviar a la C.R.A. un informe semestral del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas al tanque de almacenamiento de combustible y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, el cual se encuentra dentro del Decreto 4741 del 2005.	X		Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015.
La estación de servicio debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A. adicionales a las descritas en el presente acto administrativo así como las contenidas en la legislación colombiana.	X		Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015.
Auto N°. 0000243 de 02 de junio de 2015. Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición del auto N°00225 de 19 de mayo de 2014.			
Dispone: Reponer el artículo 1° del auto N° 002525 del 19 de mayo de 2014, en el sentido de revocar el requerimiento efectuado en el artículo primero numeral 1 del citado auto, el cual establece: presentar la actualización de la información diligenciada en el registro de generadores de residuos peligrosos o desechos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la resolución 1362 del 2 de agosto de 2007. De conformidad, a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo. PRIMERO: Reponer el artículo N° 1 del auto 000225 del 19 de mayo de 2014, en el sentido de revocar el requerimiento efectuado en el artículo primero numeral 1 del citado auto.			

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Permisos requeridos.

- Permiso de vertimientos líquidos: Se requiere; la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) genera aguas residuales industriales por la actividad de suministro y almacenamiento de combustibles líquidos los vertimientos son drenados a una trampa de grasas y posteriormente son finalmente vertidos a una poza séptica.
- Permiso de emisiones atmosféricas: No aplica.
- Monitoreo de ruido: Se requiere; los principales impactos acústicos son generados por compresores y bombas.
- Permiso de captación: La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.
- Tratamiento de aguas domésticas.
- La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a una poza séptica.
- Tratamiento de aguas residuales industriales.
- La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea la zona de las islas de suministro de combustibles y la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, el canal perimetral como primera medida de

Handwritten signature

contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es una poza séptica.

- Residuos sólidos.
- Residuos sólidos domésticos
- Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La (Triple A S.A. E.S.P.) realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

Manejo de residuos peligrosos.

- La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; donde se evidencia la generación de diez (10) kg/mes.
- En la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S. la cual es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos.
- En la siguiente tabla se muestran los certificados de la disposición final de los residuos peligrosos de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.),

Tabla N° 3 Disposición final de los residuos peligrosos

Fecha	Aceites usados (galones)
Abril 15 de 2013.	55
Marzo 25 de 2014.	110
Abril 15 de 2014.	165
Noviembre de 2014	120

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), no cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Revisión manejo de Residuos Peligrosos generados en la actividad.

- Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables – SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), Fecha de consulta: Noviembre 28 del 2016.

Tabla No. 4 RESPEL

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2008-31/12/2008	Estado transmitido por web
01/01/2009-31/12/2009	Estado transmitido por web
01/01/2010-31/12/2010	Estado transmitido por web
01/01/2011-31/12/2011	Estado transmitido por web
01/01/2012-31/12/2012	Estado transmitido por web
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), posee dos (2) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra Corriente y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero (1) para gasolina corriente de diezmil (10.000) galones, el segundo de biodiesel de diez mil (10.000) galones y el tercero (3) compartido con gasolina Extra de cinco mil (5.000) galones y biodiesel de cinco mil (5.000) galones.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, el sistema de funcionamiento se encuentra en la EDS Automotriz la Virgencita ubicada en las siguientes

Just

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2017

00000668

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

coordenadas 10°54'16.29"N, 74°46'8.75"O, este se encuentra conformado por tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), posee dos (2) válvulas para detener el suministro de GNV en caso de una emergencia los cuales se encuentran ubicados en la isla de suministro y en la administración.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), posee (2) válvulas para detener el suministro de GNV en caso de emergencia los cuales se encuentran ubicados en la isla de suministro y en la administración.

Guía ambiental estaciones de servicio

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 0001595 del 30 de diciembre de 2014.

Tabla No. 5 Autos de cumplimiento.

Auto N° 0001595 del 30 de diciembre de 2014 por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.).			
Asunto	Cumplimiento		
	Si	No	Observaciones
a) Presentar monitoreo de ruido y certificado de cumplimiento de cuerpo de bomberos.		X	Se presentó certificado de bomberos, sin embargo el monitoreo de ruido no se realizó.
b) Caracterización de las aguas residuales generadas a la salida del sistema de trampa de grasas.		X	No se presentaron.
c) La estación de servicio deberá enviar de manera inmediata el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N°. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, los términos de referencia instituidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, demás normatividad vigente relacionada.		X	Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015. sin embargo no cumple con los siguientes puntos. 4. Alcance. 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización. 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas

Handwritten signature

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

			de la organización 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. 5.8 Priorización de escenarios. 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame. 5.8 Priorización de escenarios.
d) El Señor WILLIAM RAMIREZ PITA NIT 8213919-7., deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, la congelación del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, del establecimiento ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO.	X		No cumple, la EDS no ha realizado la actualización de datos del RESPEL.
e) La sociedad INVERSIONES OILGAS S.A.S, identificada con NIT 900434823, deberá solicitar una nueva inscripción del establecimiento ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO, en la Plataforma de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.	X		No cumple, la EDS no ha realizado la actualización de datos del RESPEL.
f) La empresa INVERSIONES OILGAS S.A.S EDS NUEVO MILENIO del municipio de Soledad- Atlántico. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como autogestión la guía ambiental para estaciones de servicio adoptada por la Resolución 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.	X		No cumple

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea la zona de las islas de suministro de combustibles y la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es una poza séptica.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como restaurantes. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

En la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), se evidencia generación de residuos peligrosos (cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), no cuenta con una zona o sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos, identificada y delimitada.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), se encuentra registrada en el RESPEL con CC N° 8.213.919. por lo tanto debe actualizar la información de la EDS con el nuevo NIT 900434823-2.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), posee dos (2) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra Corriente y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero (1) para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones, el segundo de biodiesel es de diez mil (10.000) galones y el tercero (3) compartido con gasolina Extra de cinco mil (5.000) galones y biodiesel de cinco mil (5.000) galones.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, el sistema de funcionamiento se encuentra en la EDS Automotriz la Virgencita ubicada en las siguientes coordenadas 10°54'16.29"N, 74°46'8.75"O, este se encuentra conformado por tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en

Jara

Jara

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000000668 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONSIDERACIONES

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que también es obligación de las corporaciones autónomas regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los

recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: " *Requerimiento de permiso de vertimiento*. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Art. 2.2.5.1.9.3. Decreto N° 1076 de 2015, establece: "Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

Jaak

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que la Resolución N°1023 de 28 de julio de 2005 "Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación", en su artículo primero.-reza "Objeto. Adoptar las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales, como para la ejecución y/o el desarrollo de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo tercero de la presente resolución."

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Requerir al establecimiento **EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S., Nit 900434823-2** Representada legalmente por **WILLIAM RAMIREZ PITA**, para que en un término de 30 días hábiles, señalados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

Japax

1. Debe cumplir con el Auto N°. 0001595 del 30 de diciembre de 2014.
2. El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), deberá ser ajustado y enviado nuevamente incluyendo todas las actividades realizadas en la empresa, en cuanto a los derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas, emisiones contaminantes, ruidos producidos por fuentes móviles y fijas, teniendo en cuenta los términos de referencia emitidos por la CRA, mediante la Resolución N° 0524 del 13 de agosto del 2012.
3. Debe solicitar el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos establecido por el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, sección 5 de la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento.
4. Debe realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final de los residuos.
5. Debe presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
6. Debe enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
7. Debe realizar un área de almacenamiento para los residuos peligrosos debidamente: señalizada, techada, con dique de contención y sin filtraciones.
8. Debe verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA): - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.
9. Debe realizar las caracterizaciones a los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
10. Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
11. Debe presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.
12. En cuanto al suministro de gas natural vehicular deberá presentar la siguiente información.
 - a) Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular

lapak

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2017

00000668

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

- b) Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).
- c) Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).

13. Debe realizar un plan de contingencias para la venta de (GNV) conforme a lo establecido en la guía ambiental para la distribución de Gas Natural Vehicular.

14. Debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.0001206 del 25 de Noviembre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009, previo trámite de procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al establecimiento EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S), con Nit 900434823-2, ubicado en la Calle 30 N° 12-145 Soledad-Atlántico. o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

17 MAYO 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

JZ
Proyectó: Zuleima Vargas Bula
Revisó : Amira Mejia Barandica
V°B°: Liliana Zapata Garrido - Subdirección Gestión Ambiental
Exp 2009-096